

RADICADO: 2019-00385-99

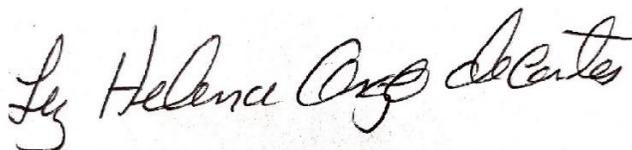
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Veintinueve de Octubre de Dos Mil Veinte

Atendiendo la petición realizada, a través de apoderada judicial, por los señores YOLANDA VARGAS ANDRADE y JOSE DAVID RAMOS RAMOS, y de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso, se dispone continuar con el trámite de la liquidación de la Sociedad Conyugal, impetrada de mutuo acuerdo por los señores YOLANDA VARGAS ANDRADE y JOSE DAVID RAMOS RAMOS.

De conformidad con el inciso final del Art. 523 del Código General del Proceso se ordena fijar el edicto emplazando a los acreedores de la sociedad conyugal, señalado por el Art. 108 ibídem, realizándose el mismo conforme a lo señalado por el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, es decir, haciéndose únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Actúa como apoderada judicial de los interesados la Abogada CLAUDIA YANET RENDON BARRERO.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD**  
**ARMENIA QUINDÍO**  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
Nº 122 de hoy, 30 de Octubre de 2020.  
**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario